

INFORME DE PASIVOS CONTINGENTES

Los pasivos contingentes con los que en la actualidad se cuenta en esta institución, son propiamente de carácter contencioso, en virtud que El Conalep Tabasco ha sido demandado por la vía laboral por diferentes actores y como consecuencia de ello, se tienen en proceso litigios ante las diversas instancias laborales como son: el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tabasco, la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del estado de Tabasco, la Junta Especial Número 03 de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, la Junta Federal Especial Número 36 de Conciliación y Arbitraje y Tribunal Administrativo. Expedientes laborales que son atendidos por la Unidad de Asuntos Jurídicos de El Conalep Tabasco.

Cabe señalar que durante el periodo que se informa existen asuntos de importante trascendencia, ya que existen laudos y sentencias emitidos por la autoridad correspondiente y que se encuentran en proceso de ejecución con planilla de liquidación actualizada y ejecutable, así mismo se precisa que en estos asuntos, si bien es cierto ya hay una resolución y un monto a pagar, también lo es que, los montos referidos a un están sujetos a ser modificados al momento de actualizar la plantilla de liquidación, mismos que se enlistan a continuación:

Relacion de laudos dictados en contra de El Colegio de Educacion Profesional Técnica de Tabasco :

1.- Expediente laboral Num. 341/2001.

Autoridad: Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tabasco.

Demandado: Colegio de Educación Profesional Técnica de Tabasco.

Fecha de la demanda: 08 de noviembre de 2001.

Categoría del actor: Director del Plantel Conalep Villahermosa.

Acciones principales: Indemnización constitucional, salarios caídos y prestaciones accesorias.

Estado procesal: **Tiene laudo condenatorio, de fecha 15 de marzo de 2013.**

Tiene condena líquida por un monto aproximado de **\$3'421,625.86**

2.- Expediente Laboral Num. 1003/2000

Autoridad: Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tabasco.

Demandado: Colegio de Educación Profesional Técnica de Tabasco.

Fecha de demanda: 12 de julio de 2000.

Categoría del actor: Catedrático en el Plantel No. 52 de Cardenas, Tabasco.

Acciones principales: Reinstalación, basificación, salarios caídos, aguinaldo, vacaciones y prestaciones accesorias.

Estado procesal: Laudo de fecha 13 de febrero de 2009 y una sentencia dictada por el juzgado 5to. de distrito, en el J.A. Num. 1422/2015-V-1 condena a reinstalar al actor y al pago de las prestaciones por un monto de \$2'278,688.90. (Dos millones doscientos setenta y ocho mil seiscientos ochenta y ocho pesos 90/100 m.n.). Totalmente concluido.

1. Con fecha 27 de septiembre del año 2021 el presente escrito en la cual solicito la devolución de las retenciones salariales por la cantidad de \$573,278.08 (Quinientos setenta y tres mil doscientos setenta y ocho pesos 08/100 m.n.) por el periodo comprendido de 16 de mayo del año 2019 hasta 15 de septiembre del año 2021 más las que se sigan generando, a lo que en fecha 30 de septiembre del año 2021, se depositaron los alegatos ante la mesa receptora de términos.
2. Con fecha 18 de octubre del año 2021 fuimos notificados del acuerdo de fecha 11 de octubre del año 2021 emitido por la Junta Local de Conciliación y Arbitraje en la cual señalo fecha de audiencia incidental de liquidación misma que se llevó a cabo a las nueve horas del día 13 de enero del dos mil veintidós.
3. Con fecha 21 de octubre del año 2021 promovimos un recurso de revisión contra actos del c. Presidente ejecutor en contra del acuerdo de fecha 11 de octubre del año 2021.
4. Con fecha 03 de noviembre del año 2021 se nos fue notificada el acuerdo de fecha 22 de octubre del año 2021 en la cual la Junta Local de Conciliación y Arbitraje en la cual señala fecha y hora para la celebración de la incidental de pruebas y alegatos relacionado con el recurso de revisión de actos de ejecución en contra del presidente ejecutor la cual tuvo verificativo el día 18 de noviembre del año 2021.

5. Con fecha 10 de febrero del año 2022 se nos fue notificado la resolución del recurso de revisión de actos de ejecución en contra del presidente ejecutor, declarándolo como improcedente el recurso planteado.
6. Con fecha 06 de junio del año 2022 se nos fue notificado la resolución del incidente de liquidación de fecha 02 de junio del año 2022 planteado por el actor, declarando procedente el incidente de liquidación planteado por la cantidad de \$756,495.15 (setecientos cincuenta y seis mil cuatrocientos noventa y cinco pesos 15/100 m.n.), cuantificación realizada por el periodo 16 de mayo del año 2019 hasta 31 de mayo del año 2022.
7. Con fecha 27 de junio del año 2022 se presentó amparo indirecto en contra del acuerdo de fecha 02 de junio del 2022, bajo el numero de amparo indirecto número 1085/2022-VIII-2, radicado ante el H. Juzgado Quinto de Distrito del Decimo Circuito en el Estado.
8. Con fecha 14 de diciembre del año 2022 dictan sentencia en el amparo indirecto número 1085/2022-VIII-2, radicado ante el H. Juzgado Quinto de Distrito del decimo circuito en el estado, a favor de Colegio de Educación Profesional Técnica de Tabasco, dejando sin efecto el acuerdo de fecha 02 de junio del 2022 dictado por la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tabasco.
9. Con fecha 07 de septiembre del año 2023 se nos fue notificado la nueva resolución del incidente de liquidación de fecha 01 de septiembre del año 2023, determinando que se le fueron redetenidos al actor la cantidad de **\$427,660.75 pesos** (Cuatrocientos veintisiete mil seiscientos sesenta pesos 75/100 m.n.), dejando sin efecto el acuerdo de 02 de junio del año 2022 y de igual modo dejan sin efecto la cantidad de \$756,495.15 (setecientos cincuenta y seis mil cuatrocientos noventa y cinco pesos 15/100 m.n.).

3.- Expediente Laboral Núm. 1582/2001

Tribunal: Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tabasco.

Demandado: Colegio de Educación Profesional Técnica de Tabasco y otros.

Fecha de demanda: 10 de agosto de 2001.

Categoría del actor: Jefe de Proyecto en el Conalep de Cárdenas, Tabasco.

Acciones principales: Reinstalación, salarios caídos, antigüedad, prestaciones accesorias.

Estado procesal: **condenatorio, 15 de abril de 2013.** Se han realizado abonos históricos por el monto total de \$1'411,359.79 pesos, desglosado en 4 exhibiciones, siendo las cantidades siguientes; \$427,768.79 pesos por cuenta embargada, \$300,000.00 mil pesos por abono a cuenta, \$200,000.00 por abono a cuenta y \$483,591.00 por abono a cuenta. Se tiene un adeudo pendiente de **\$2'712,158.30.**, auto de ejecución de fecha 11 de septiembre del año 2023, último requerimiento de pago.

4.- No. de Expediente: 1498/2002

Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tabasco

Demandado: Colegio de Educación Profesional Técnica de Tabasco.

Estado procesal: **Laudo condenatorio de fecha 11 de octubre de 2016.** Se condena al Colegio de Educación Profesional Técnica de Tabasco a la reinstalación del actor, cuya planilla de ejecución por laudo condenatorio es por la cantidad aproximada de **\$1'613,037.86** pesos. Se solicitó a la Junta se fije nueva fecha y hora para la reinstalación del actor para el ciclo escolar 2020.

Mediante acuerdo de 2 de noviembre de 2019, la junta requiere al El Conalep Tabasco que en un término de tres días hábiles, precise la fecha de reinstalación del actor.

Se le da contestación mediante oficio de fecha 29 de noviembre de 2019, a través del cual se le comunica que esta institución se encuentra realizando las gestiones para el cumplimiento del laudo, en virtud de no existir disponibilidad de la plaza.

Mediante acuerdo de fecha veintiocho de noviembre del dos mil veintidos en el incidente de liquidación se actualizó la plantilla de liquidación, por el monto de **\$2'127,908.01** (Dos millones ciento veintisiete mil novecientos ocho pesos 01/100 m.n.) **último requerimiento de pago en fecha 04 de diciembre del año 2023.**

5.- Expediente Laboral Núm. 2094/2008

Autoridad: Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tabasco.

Demandado: Colegio de Educación Profesional Técnica de Tabasco y otros.

Fecha de demanda: 21 de agosto de 2008.

Categoría del actor: Docente en el Plantel de Comalcalco, Tabasco.

Laudo condenatorio de fecha 31 de octubre de 2013. Se condena al Colegio de Educación Profesional Técnica de Tabasco a la prórroga del contrato de trabajo, y al pago de prestaciones por un monto aproximado de \$542,823.00.

El 6 de febrero de 2020 se notifica del acuerdo de fecha 9 de enero de 2020, para una audiencia incidental de liquidación a celebrarse el día 6 de marzo de 2020, derivado de la planilla de liquidación de fecha 2 de septiembre de 2019, propuesta por el actor por \$803,612.49 (ochocientos tres mil, seiscientos doce pesos 49/100 m.n.)

El 6 de marzo de 2020, el Colegio da contestación a la planilla de liquidación del actor mediante acuerdo de fecha veinticinco de octubre de dos mil veintiuno, en el incidente de liquidación declaró procedente la planilla por el monto de **\$803,612.49** (Ochocientos tres mil seiscientos doce pesos 49/100 m.n.)

6.- Expediente Laboral Núm. 790/2010

Tribunal: Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tabasco.

Demandado: Colegio de Educación Profesional Técnica de Tabasco y otros.

Estado procesal: **Resolución de fecha 30 de noviembre 2018;** se condena a la reinstalación del actor y al pago de prestaciones por la cantidad aproximada de \$950,806.60 pesos.

Fecha para reinstalacion, el día 9 de octubre de 2019.

El 13 de febrero de 2020 se realiza la diligencia de reinstalación; quedando pendiente el pago de la condena líquida por la carencia de recursos.

Mediante auto de ejecucion de fecha 7 de junio del año 2022 requirió el pago el monto de **\$950,806.60** pesos.

7.- Expediente: 132/2017

Sala especializada en materia de responsabilidades administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco.

Demandado: Colegio de Educación Profesional Técnica de Tabasco y otros.

Acciones principales: La nulidad de la resolucio de fecha 16 de diciembre de 2015 y restituir a la actora en sus derechos laborales.

Estado procesal: Sentencia condenatoria del 24 de abril de 2019, se ordena la reinstalación y pago de diversas prestaciones.

El día 16 de agosto de 2019, se reinstala a la actora.

Pendiente de pagar a la actora, la condena liquida del pago de diversas prestaciones desde la fecha en que fue dada de baja y hasta el día de su reistalación por la cantidad de **\$572,515.75**, deducido de la tabla de cuantificaciones de las prestaciones acordadas en la ejecucion de sentencia de fecha 1 de abril del año 2024, emitido por la sala especializada en materia de responsabilidades Admisnitrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco.

Mediante diliegencia de pago de fecha treinta y uno de mayo del año dos mil veinticuatro, se realizó un pago parcial por la cantidad de **\$85,878.35** (ochenta y cinco mil ochocientos setenta y ocho pesos 35/100 M. N); monto restante **\$486,638.40**.

8.- Expediente Laboral Núm. 129/2017.

Autoridad: Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tabasco.

Demandado: Colegio de Educación Profesional Técnica de Tabasco, Carlos Luis Garrido Gular, Daniel Murias Castillo y otros.

Acciones principales: El pago de \$24,237.00, por los salarios de las quincenas de octubre, noviembre y diciembre de 2016 y la continuidad del pago normalizado del salario quincenal a partir de la 2da quincena de enero de 2016 en adelante.

Estado procesal: Sentencia condenatoria de 22 de agosto de 2019, consistente en pagar al actor las prestaciones de la diferencia salarial de los meses señalados en el parrafo anterior y la continuidad de sus pagos normales de su salario a partir de las quincenas siguientes por la cantidad total de **\$288,610.60**.

9.- Expediente Laboral Núm. 3460/2010.

Autoridad: Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tabasco.

Demandado: Colegio de Educación Profesional Técnica de Tabasco, y otros.

Estado procesal: Sentencia condenatoria de 19 de octubre del año 2020, consistente en pagar al actor las prestaciones de la diferencia indemnización constitucional, pago de prima de antigüedad, pago de vacaciones correspondiente a los meses de noviembre y diciembre del año 2009; y enero, febrero y marzo del 2010, pago de aguinaldo, pago de salarios devengados y retenidos, etc.

Mediante acuerdo de fecha 1 de octubre del año 2021 en el incidente de liquidación declaró procedente la plantilla de liquidación por el monto de \$3'114,862.21.

Mediante auto de ejecución de fecha tres de agosto del año 2022, y el 21 de octubre del año 2022 mediante diligencia de requerimiento de pago de la deuda líquida de por la cantidad de \$ **3'114,862.21**.

10.- Expediente Laboral Núm. 0897/2010.

Autoridad: Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tabasco.

Demandado: Colegio de Educación Profesional Técnica de Tabasco, y otros.

Estado procesal: Sentencia (laudo) condenatoria de 13 de febrero del año 2022, consistente en pagar a los actores pago de aportaciones al IMSS, las prestaciones de la diferencia sobre indemnización constitucional, pago de prima de antigüedad, pago de vacaciones correspondientes, pago de aguinaldo, pago de salarios devengados y retenidos, etc.

Mediante acuerdo de fecha 5 de enero del año 2023 en el incidente de liquidación se declaró procedente la palantilla de liquidación por el monto de **\$4'825,862.31**.

Mediante diligencia de requerimiento de pago de fecha 1 de julio del 2024, se presenta requerimiento de pago por la cantidad de **\$4'865,537.11**.

Por lo anterior, por los pasivos contingentes que a la presente fecha existen resolutivos firmes emitidos por autoridad competente y que pueden ser cuantificables; suman la cantidad total de \$ **19,199,420.33** (Diecinueve millones ciento noventa y nueve mil cuatrocientos veinte pesos 33/100 m.n.).

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.

OCTAVIO HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ
DIRECTOR GENERAL

SANDRA LUZ ELIZONDO HERNÁNDEZ
DIRECTORA DE ADMON. CALIDAD E INNOVACION GUBERNAMENTAL

CONTABLE